

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por la señora LUZ MARINA LADINO OBANDO, radicada al 2021-00014-00. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de Enero de 2021

*Ana Milena Ocampo Serna*  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintiuno (2021).

La señora LUZ MARINA LADINO OBANDO, por medio de escrito se dirige a este despacho con el fin de obtener el beneficio del Amparo de Pobreza, con el fin de tramitar proceso de PRESUNSIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, de su hijo MANUEL OCTAVIO OBANDO LADINO.

En cuanto a los procesos sobre declaración de ausencia y de la declaración de muerte por desaparecimiento, la competencia se encuentra atribuida por el artículo 22 numeral 21 del código general del proceso a los Jueces de Familia en primera instancia.

Por tanto se anunciará a la petente que debe elevar su petición al Juzgado Promiscuo de Familia con sede en Anserma, Caldas, consignando su correo electrónico, como medio para recibir notificaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

*Lina María Arbelaez Giraldo*  
**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**  
JUEZ.